



CONTRATO DGV/AD/001/2023

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO (LIBROS) PARA LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. JESÚS GUILLERMO ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CBIM, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. GERARDO ARANDA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COLEGIO” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Mediante oficios de fecha veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veintiuno, se solicita a las empresas Didacteca Editoriales, S.A. de C.V., Fusión Educativa, S.A. de C.V. y CBIM, S. de R.L. de C.V., evidencias físicas de los libros para poder entregarlos a los responsables de formación técnica de los planteles y en reuniones de academia con los docentes para determinar la mejor opción para dar a los alumnos una herramienta para complemento de las clases virtuales.
- b) La empresa Didacteca Editoriales, S.A. de C.V. no entregó respuesta, Fusión Educativa, S.A. de C.V. responde que no cuenta en estos momentos con los materiales didácticos para poder ofrecer el servicio y CBIM, S. de R.L. de C.V. entrega los libros con fecha 30 de marzo del 2021.
- c) El 1 de febrero del 2022 se firma el contrato DGV/AD/001/2022 con la empresa CBIM S. DE R.L. DE C.V. para la adquisición de material didáctico (libros) para los alumnos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

DECLARACIONES:

1. “EL COLEGIO” declara que:

1.1 Que está facultado para celebrar el presente contrato **DGV/AD/001/2023**, con fundamento en los artículos 1º fracciones 1, 9, 10 y 16, 26 fracción III, 27 fracción III, 54, 55 fracción III, 59, 61, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Correspondiente al ejercicio fiscal 2021; y los artículos 6 fracción XX y 18 fracciones XVII y XIX del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

1.2 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz con fecha 18 de agosto del 2000; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de personal calificado de nivel profesional técnico con los estudios complementarios para el acceso a nivel superior y la capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y la Superación Profesional del Individuo.



1.3 Que comparece en este acto representado por el C. Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse a su cumplimiento, en términos de las facultades que le fueron conferidas como tal mediante nombramiento de fecha uno de diciembre del dos mil dieciocho, expedido a su favor por el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave.

1.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle **FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA NÚMERO 37, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, CÓDIGO POSTAL 91070, DE LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.5 Cuenta con los recursos económicos para cubrir las erogaciones que se deriven de las obligaciones contraídas en el presente documento.

1.6 Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número **CEP0008295R6**.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1 Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, establecida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con copia del instrumento notarial número cincuenta y siete de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Licenciado Sandra Cecilia García Aguirre, Notario Adscrito en funciones de la notaría número setenta y siete de la demarcación notarial con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2018039078 en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, denominada comercialmente **CBIM, S.DE R.L. DE C.V.**

Es una Persona Moral con actividad empresarial, conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener amplias facultades para suscribir el presente contrato y responder de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento.

2.3. Declara tener capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de calidad y económicas para obligarse a proporcionar el "**MATERIAL DIDACTICO (LIBROS) PARA LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**", descritos en el anexo del presente contrato.

2.4 Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **CBI180503HP0**.

2.5 Tiene establecido su domicilio en la calle **NOPALUCAN 6 INTERIOR 202, DE LA COLONIA JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 72410 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente las características del **“MATERIAL DIDACTICO (LIBROS) PARA LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”** que se describe en el anexo del presente contrato, el cual forma parte integral de este documento, por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. “EL COLEGIO” encomienda a **“EL PROVEEDOR”** el **“MATERIAL DIDACTICO (LIBROS) PARA LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, a precio fijo que se especifican en el anexo del presente contrato.

SEGUNDA. - Ambas partes convienen en el pago del material didáctico contratado, objeto del presente contrato, por un importe de \$ 5,126,160.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.). **FORMA DE PAGO.**- Ambas partes convienen en que el **“MATERIAL DIDACTICO (LIBROS) PARA LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, objeto del presente contrato, se pagará a más tardar el día 28 de febrero del 2023 previa factura debidamente requisitada y a entera satisfacción del servicio por parte del Colegio, mediante transferencia electrónica a la cuenta **1150980240 y Clabe 072 65001150980240 6** del banco **BANORTE** a nombre de **CBIM, S. DE R.L. DE C.V.** Las facturas deben de emitirse a nombre del **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, con RFC **CEP0008295R6** y domicilio fiscal en la calle Francisco González Bocanegra No. 37, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver. También queda pendiente una segunda compra que se realizará en el mes de julio o agosto del presente año, misma que podría ser por un monto de hasta \$ 8,238,124.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS), en su momento se definirá la cantidad exacta y la cantidad en libros y se elaborará el anexo correspondiente que sería parte de éste mismo contrato.

TERCERA. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el **“MATERIAL DIDACTICO (LIBROS) PARA LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, que se describen en el anexo del presente contrato.

CUARTA. “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con el **“MATERIAL DIDACTICO (LIBROS) PARA LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”** estipulada y no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que adquiere a la firma del presente contrato y a no incrementar por ningún motivo el costo total del mismo, en caso de contravención a lo establecido, **“EL COLEGIO”** dará por terminado los efectos del presente contrato sin responsabilidad para ella y lo reasignará en forma inmediata a otro proveedor.



QUINTA. - “EL PROVEEDOR” como empresario del personal que utilice con motivo del “**MATERIAL DIDACTICO (LIBROS) PARA LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**” contratadas, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se susciten con motivo de este contrato.

SÉXTA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el “**MATERIAL DIDACTICO (LIBROS) PARA LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el anexo del presente contrato y a responder por cuenta y riesgo por daños y perjuicios que por insolvencia o negligencia que, por su parte, se llegue a causar a “**EL COLEGIO**” o a terceros.

SÉPTIMA. - “EL PROVEEDOR” será el único responsable de proporcionar el “**MATERIAL DIDACTICO (LIBROS) PARA LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, y por lo tanto deberá sujetarse a todos los reglamentos, ordenamientos y pliego de consignas de las autoridades competentes en la materia.

OCTAVA. - “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas eximiendo de esta a “**EL COLEGIO**”.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a él “**EL COLEGIO**”, como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega del “**MATERIAL DIDACTICO (LIBROS) PARA LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**” objeto del presente contrato o en la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismos que será calculado sobre el monto de los mismos que no sean proporcionados en tiempo, forma y con la calidad requerida; efectuándose el descuento que resulte al momento de efectuarse el pago del presente a la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismo que será calculado sobre el monto total a pagar señalado en la cláusula segunda, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza respectiva.

El monto de aplicación de la penalidad antes señalada a “**EL PROVEEDOR**”, no excederá el monto de la fianza de cumplimiento de este instrumento.

DECIMA.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos o pedidos correspondientes, la calidad de los servicios, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, el pago de las penas convencionales



y todas las obligaciones pactadas “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una fianza expedida por Institución Mexicana para operar en la República a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de cumplimiento por el importe de: \$ 512,616.00 (Quinientos doce mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de este contrato referida en el antecedente a) del presente, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b). - Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de “EL COLEGIO” el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c). - Dicha Fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciba de conformidad los bienes materia del mismo y solo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d). - La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aun el caso de que se le conceda a “EL PROVEEDOR” prorrogas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.
- e). - La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la fianza.

DECIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - EL COLEGIO, podrá en cualquier momento de rescindir este contrato cuando “EL PROVEEDOR”, no cumpla con proporcionar el “**MATERIAL DIDACTICO (LIBROS) PARA LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**” de conformidad con lo estipulado. En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

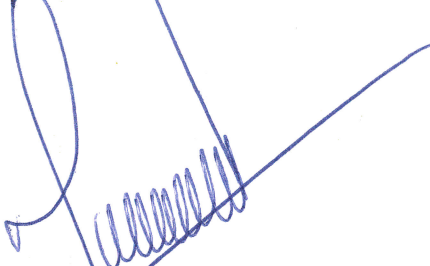
DECIMA SEGUNDA. - Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA TERCERA. - Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar y bajo las condiciones pactadas.

DÉCIMA CUARTA. - JURIDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., por lo que “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que por razón del domicilio presente o futuro pudiera adquirir.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman el día 1 del mes de febrero del año dos mil veintitrés en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

POR "EL COLEGIO"



JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF
DIRECTOR GENERAL DEL
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

POR "EL PROVEEDOR"



GERARDO ARANDA MUÑOZ
CBIM, S.DE R.L.DE C.V.

Aviso de Privacidad Simplificado del Padrón de Proveedores del Colegio

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave, para integrar el padrón de proveedores; participar en los procesos de licitación y adjudicación directa, elaborar contratos, trámites de pago, comprobación de gastos, retención de impuestos y cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Se le informa que no se realizan tratamientos adicionales.

Informamos que sus datos personales son compartidos con:

| Destinatario de los datos personales | País | Finalidad |
|--------------------------------------|--------|--|
| Sistema de Administración Tributaria | México | Proporcionar la información relativa a Declaraciones Informativas. |
| Sistema Bancario | México | Realizar Pagos |
| Contraloría General del Estado | México | Revisión o auditorías. |
| Órgano de Fiscalización Superior | México | Revisión o auditorías. |
| Auditoría superior de la Federación | México | Revisión o auditorías. |

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de las Solicitudes de Información a través de <http://www.conalepveracruz.edu.mx/inicio/> sección Avisos de Privacidad.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



ANEXO CONTRATO DGV/AD/001/2023
“MATERIAL DIDACTICO (LIBROS) PARA LOS ALUMNOS DE LOS
PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE VERACRUZ”

| Cons. | Unidad Administrativa | cantidad | importe | Total |
|-------|---|----------|----------|-----------------|
| ✓ 1 | Representación simbólica y angular del entorno | 4,770 | \$ 93.00 | \$ 443,610.00 |
| ✓ 2 | Comunicación activa en inglés | 4,770 | \$ 93.00 | \$ 443,610.00 |
| ✓ 3 | Relación entre compuestos orgánicos y el entorno | 4,770 | \$ 93.00 | \$ 443,610.00 |
| ✓ 4 | Emprendimiento e innovación | 4,770 | \$ 93.00 | \$ 443,610.00 |
| ✓ 5 | Manejo de aplicaciones por medios digitales | 4,770 | \$ 93.00 | \$ 443,610.00 |
| ✓ 6 | Comunicación en los ámbitos escolar profesional | 4,770 | \$ 93.00 | \$ 443,610.00 |
| ✓ 7 | Análisis derivativo de funciones | 4,000 | \$ 93.00 | \$ 372,000.00 |
| ✓ 8 | Comunicación productiva en inglés | 4,000 | \$ 93.00 | \$ 372,000.00 |
| ✓ 9 | Interpretación de fenómenos físicos de la materia | 4,000 | \$ 93.00 | \$ 372,000.00 |
| ✓ 10 | Desarrollo Ciudadano | 4,000 | \$ 93.00 | \$ 372,000.00 |
| ✓ 11 | Tratamiento de datos y azar | 3,500 | \$ 93.00 | \$ 325,500.00 |
| ✓ 12 | Interpretación de normas de convivencia ambiental | 3,500 | \$ 93.00 | \$ 325,500.00 |
| ✓ 13 | Filosofía | 3,500 | \$ 93.00 | \$ 325,500.00 |
| Total | | 55,120 | | \$ 5,126,160.00 |



